

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 553 ✓

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	27.517.923,00 ✓
Saldo Rubro:	13.664.350.130,00	

● **Valor Total del Certificado:** 27.517.923,00

OBJETO CDP : EJECUCION DEL PROCESO DE MMT0 DE PLANTA FISICA OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga a **25-05-2016** ✓


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y COOPOUSOURCING C.T.A.

Nº 256

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. Nº 03629 y acta de posesión Nº 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; HOSPITAL de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la ESE HUS, por una parte, y por la otra **ANGY CAROLINA ZABALA POLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº 1.020.713.374 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **COOPOUSOURCING C.T.A.**, con domicilio en Bucaramanga, identificada con NIT **804015900-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **2.** El Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el mantenimiento de planta física y equipos industriales de uso hospitalario en la ESE HUS. **3.** De acuerdo al requerimiento No.479 de 2016 diligenciado por los Profesionales Universitarios de Servicios Básicos y Mantenimiento de la ESE HUS teniendo en cuenta que la Unidad de recursos Físicos tiene como objetivo principal el garantizar el funcionamiento de la planta física y de los equipos industriales, se hace necesario ante la inexistencia de personal de planta en la entidad adelantar el proceso de contratación respectivo con el propósito de brindar permanentemente respuestas oportunas a los daños y fallas de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas así como cubrir las necesidades de carpintería, albañilería. Adicionalmente la ESE HUS cuenta con equipos industriales como calderas, plantas eléctricas, compresores, los cuales deben operarse las 24 horas diarias debido al abastecimiento de vapor, aire medicinal etc, para los servicios asistenciales. **4.** Es así como el proceso de mantenimiento tiene gran importancia en el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales que realiza la ESE HUS, ya que representa un componente y una necesidad para prestar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios, funcionarios y visitantes de la ESE HUS. **5.** El Hospital debe garantizar el desarrollo de la prestación del mantenimiento de planta física y operación y mantenimiento de equipos industriales de uso hospitalario en las instalaciones de la ESE HUS en forma permanente, por tal motivo se hace necesaria la contratación de éste proceso de Mantenimiento de equipos industriales de uso hospitalario y Planta Física. **6.** Por lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia de éste servicio el Hospital Universitario de Santander adelantó los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida. **7.** Que el acuerdo de Junta Directiva Número 016 de Septiembre 05 de 2012 por el cual se expide el *MANUAL DE CONTRATACIÓN para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en su artículo 16.4 estipula: CONTRATACIÓN DIRECTA:* Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía y los contratos relacionados en el artículo 25 del presente Manual. El artículo 25 establece: la contratación directa se desarrollara generando un documento impreso o electrónico, remitido a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa LA E.S.E. HUS solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. LA E.S.E. HUS seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres (3) oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la ESE HUS, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. **8.** Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para adquirir lo requerido. **9.** Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a de **COOPOUSOURCING C.T.A., RENOVANDO y/o CONSTRUYENDO SAS y FACTUM SAS**, la propuesta presentada por **COOPOUSOURCING C.T.A.**, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. **10.** Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. EJECUCION DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE-HUS. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los procesos de Mantenimiento de la Planta Física y la operación y mantenimiento de los equipos industriales de uso hospitalario, deberá tener un cubrimiento permanente en los sitios asignados por la E.S.E. HUS, de acuerdo a la necesidad derivada del proceso de atención por tal razón se consideran las siguientes actividades mínimas: **1.** El contratista se obliga a suministrar el siguiente personal de ejecutores:

PERFILES DEL EJECUTOR	NUMERO
Electricistas	3
Plomería	2
Albañilería	2
Carpintería	2
Mecánica industrial	1
Pintura	2
Técnico y/o tecnológico de equipos industriales, mecánica industrial o electromagnética	9

2. PROCESO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA - Ejecutar mantenimiento preventivos y correctivos de redes eléctricos. - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de redes hidráulicas. - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de redes sanitarias. - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de albañilería. - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de cerrajería.- Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de carpintería. - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de pintura de muros. **3.** Acompañamiento en las jornadas extramurales de donación de sangre que realiza el banco de sangre cuando este lo solicite, para el monte y desmonte de las carpas. **4.** Aseo de equipos de área de trabajo como sierras estacionarias, cortadora de madera, esmeriles, compresores de aire, pulidoras. **5.** Efectuar actividades de inspección de todos los pisos de la planta física según programación. **6.** Llenar los reportes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y COOPOUTSOURCING C.T.A.

Nº 256

(requerimientos) de trabajos ejecutados y/o pendientes. 7. Disponibilidad en casos de emergencia las 24 horas de los siete días de la semana. 8. Mantener el aseo y orden de los sitios donde se ejecuten los trabajos (áreas de calderas, subestación, plantas eléctricas, compresores, aires acondicionados, taller de planta física). 9. Realizar la operación y control de funcionamiento diario de calderas, UPS, plantas de emergencia, tanques de agua caliente y fría, tanques de ACPM, compresores de aire y subestación y reportar diariamente novedades. 10. Efectuar las actividades de inspección visual y auditiva del estado de funcionamiento de los equipos industriales (calderas, UPS, plantas de emergencia, tanques de agua caliente y fría, tanques de ACPM, compresores de aire y subestación) y reportar diariamente las novedades. 11. Aplicar la dosificación de productos químicos para calderas y torres de enfriamiento de acuerdo a las indicaciones del proveedor. 12. Seguimiento y control al suministro de gases medicinales por parte del contratista y de las unidades de servicio de la institución. 13. Verificar el buen funcionamiento del tanque estacionario y manifold de la central de gases medicinales, así como su limpieza. 14. Realizar inspección cuando lo requieran los servicios de tomas de oxígeno, tomas de aire, redes de vapor para verificar su correcto funcionamiento y se deberán reportar diariamente las novedades. 15. Mantenimiento correctivo de eyectores y flujómetros. 16. Apoyar en caso que la ESE HUS así lo requiera la ejecución de actividades de mantenimiento de equipos contratados. 17. Apoyar en caso que la ESE HUS así lo requiera las actividades de traslado y/o desmonte de equipos o partes. 18. Realizar el mantenimiento preventivo de mesas puente, mesas de noche y realizar limpieza de estos en caso de requerirse. 19. Realizar la limpieza a las carcasas o cuerpo de los equipos como calderas, UPS, plantas de emergencia, tanques de agua caliente y fría, tanques de ACPM, compresores de aire y subestación. 20. El proponente en caso que la ESE HUS lo requiera deberá estar disponibilidad para casos de emergencia las 24 horas; entendiéndose emergencia como todo aquello que afecte el funcionamiento normal de la ESE HUS. 21. En las entregas de turno deberán reportasen las novedades encontradas diariamente. 22. -El servicio de mantenimiento deberá realizarse con los más altos estándares Éticos y de Calidad, ajustándose a lo establecido en el proceso de la ESE HUS, el cual será socializado a quien se adjudique el contrato. 23. El oferente deberá dotar a los ejecutores de las herramientas básicas, batas, elementos de protección, y cumplir con todos los requisitos de salud ocupacional y seguridad industrial. 24. El proponente deberá contar los equipos de oficina y el mobiliario necesario para atender sus labores. Así mismo asumirá los gastos de papelería y demás útiles de oficina para la entrega de reportes e informes. 25. Emitir conceptos técnicos para baja de equipos, en los casos que se requieran. 26. El proponente deberá entregar quincenalmente informe de las novedades y actividades realizadas. 27. DE ACUERDO AL AREA ASIGNADA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO SE TENDRA UNA VARIACION DE LA FRECUENCIA ASI: - Una frecuencia de 48 horas de lunes a sábado, para el área de PLANTA FISICA, cuya frecuencia es de 9 horas diarias de lunes a viernes, sábados de 8-11 AM - Una frecuencia de 24 horas de lunes a domingo, para el área de operación y mantenimiento de equipos industriales de uso hospitalario. 28. Para no interrumpir el proceso de mantenimiento, el proponente deberá soportar la manera como cubrirá las novedades surgidas durante su ejecución, de tal forma que se garantice siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos para el fin contratado. 29. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del proceso de mantenimiento. 30. Elaborar conjuntamente con la oficina de Servicios Básicos el plan de mantenimiento de la planta física. 31. Elaborar conjuntamente con el área de mantenimiento el cronograma de actividades de inspección. 32. Atender los mantenimientos correctivos que le sean asignados por la E.S.E HUS de los diferentes servicios. 33. Realizar informe de actividades preventivas y correctivas. 34. Entregar informes quincenales donde se reporten todas las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos y recomendaciones para mejora en caso que existan. 35. Los ejecutores deberán estar debidamente dotados, identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados. 36. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 37. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 38. Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. 39. Realizar el Aseo y Desinfección en el lugar de trabajo. 40. El proponente garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones sociales de ley. 41. ELEMENTOS A SUMINISTRAR (MEDIOS DE PRODUCCION) Las herramientas y equipos deberán ser suministrados por el CONTRATISTA de acuerdo a la necesidad surgida de los trabajos a realizar con el Visto Bueno del Interventor de la E.S.E HUS. - MANTENIMIENTO DE LOS OPERARIOS DE PLANTA FISICA - **Redes eléctricas:** Taladro percutor de ½ reversible, juego de broca para hierro, juego de brocas de tungsteno, juego de destornilladores de pala y estrella, pinza voltiamperimétrica, multímetro digital, probador de corriente, fluxómetro de 5 metros, alicate de 8" con protector eléctrico, analizador de redes, juego de corta frio de corte lateral, martillo, pinza para plug, pinza pelacables, pistola de silicona, escalera de tijera de 8 pasos, escalera de tijera de 5 pasos, marco de seguetas, seguetas, caja porta herramienta, elementos de protección de seguridad industrial como caretas, gafas, respiradores, tapones, guantes de carnaza, etc. - **Carpintería:** Taladro percutor de ½ reversible, juego de broca para hierro, juego de brocas de tungsteno, juego de destornilladores de pala y estrella, fluxómetro de 5 metros, alicate de 8" con protector eléctrico, juego de corta frio de corte lateral, martillo, pistola de silicona, escalera de tijera de 8 pasos, escalera de tijera de 5 pasos, marco de seguetas, seguetas, elementos de protección de seguridad industrial como caretas, gafas, respiradores, tapones, guantes de carnaza, etc. llaves mixtas de 3/8 a 1", remachadora, cocedora industrial, martillos de caucho, hombre solo de 8", tijeras corta lata, brocas de copa para instalar cerraduras, cepillos, escuadras, rute adora industrial, lijadora industrial, prensas en c, prensas de 40", caja porta herramienta. - **Plomería:** Taladro percutor de ½ reversible, juego de broca para hierro, juego de brocas de tungsteno, juego de destornilladores de pala y estrella, fluxómetro de 5 metros, alicate de 8" con protector eléctrico, juego de corta frio de corte lateral, martillo, escalera de tijera de 8 pasos, escalera de tijera de 5 pasos, marco de seguetas, seguetas, elementos de protección de seguridad industrial como caretas, gafas, respiradores, tapones, guantes de carnaza, guantes de caucho. Hombre solo de 8", tijeras corta lata, maquina destajadora de cañerías (para lavamanos y sanitarios), cinceles, llave de tubo de 6", llave de tubo de 8", llave de tubo de 10", caja porta herramienta. - **Albañilería:** Taladro percutor de ½ reversible, juego de broca para hierro, juego de brocas de tungsteno, juego de destornilladores de pala y estrella, fluxómetro de 5 metros, alicate de 8" con protector eléctrico, juego de corta frio de corte lateral, martillo, escalera de tijera de 8 pasos, escalera de tijera de 5 pasos, marco de seguetas, seguetas, elementos de protección de seguridad industrial como caretas,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y COOPOUTSOURCING C.T.A.

Nº 256

gafas, respiradores, tapones, guantes de carnaza. hombre solo de 8", tijeras corta lata, porra de 1 libra, porra de 10-14 libras cinceles, remachadora, palustre de 6", palustre de 8", llana metálica para friso, llana metálica para enchape, maquina cortadora de losa, caja porta herramienta. - **Cerrajería:** Taladro percutor de ½ reversible, juego de broca para hierro, juego de destornilladores de pala y estrella, fluxómetro de 5 metros, alicate de 8" con protector eléctrico, juego de corta frio de corte lateral, martillo, marco de seguetas, seguetas, elementos de protección de seguridad industrial como caretas, gafas, respiradores, tapones, guantes de carnaza. hombre solo de 8", tijeras corta lata, remachadora, cizalla de 30" para cortar candados, corta vidrios, piedra para pulir vidrios, chupas para manipular vidrios, caja porta herramienta, maquina pulidora y/o cortadora - **Pintura de muros y muebles:** llanas metálicas, espátulas, compresor de aire para pintura, pistolas de retenciones grandes y pequeñas. - Botar los escombros de los trabajos que realizan los operarios. - **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO** - Elementos de protección personal y seguridad industrial como: Gafas de protección, guantes, batas, delantales, tapa oídos, tapabocas y los demás que se requieran para cumplir con las actividades específicas del proceso. - Dotación debidamente identificada. - Herramientas básicas como: martillos, juego de llaves Bristol pulgadas y milímetros, boca fija pulgadas y milímetros, juego de brocas, taladro reversible de velocidad graduable con percusor, juego de destornilladores, juego de alicates, llaves de tubo 12, compresor de aire, aspiradora industrial, probador de puntos calientes, pinzas cortadoras, juego de copas pulgadas y milímetros, pinzas multiamperimétricas, escalera de 5 pasos, Juego de manómetros para medir presión de gas de los equipos de aire acondicionado, seguetas industriales, soldadura, equipo completo de soldadura de tubería de cobre, hombre solo, llave expansiva No. 12 y 8, caudín, manguera, porra de 2 libras. - Elementos e insumos para aseo y desinfección de las áreas correspondientes a la ejecución del proceso. 42. El contratista deberá anexar en medio físico y magnético las Hojas de Vida del Personal propuesto para el Proceso; cada hoja de vida con sus respectivos soportes académicos, laborales o contractuales, según como corresponda una vez legalizado el contrato. 43. El contratista deberá cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con Salud, Pensión, ARP, Parafiscales y Salud Ocupacional. 44. El contratista deberá mantener dentro de la E.S.E. HUS, un Coordinador Enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutores del Proceso, todos los días de la semana; su costo estará a cargo del proponente. 45. El contratista garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones de ley. 46. El contratista deberá realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 47. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO. DIECISEIS (16) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$27.517.968)** incluido IVA así:

MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES	VALOR
PROCESO	17.753.688
MEDIOS DE PRODUCCION	2.874.654
ADMINISTRACION	2.465.764
IVA	394.522
ESTAMPILLAS	4.029.295
TOTAL 16 DIAS	27.517.923

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativo certificado Presupuestal No.553 de 2016. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y COOPOUSOURCING C.T.A.

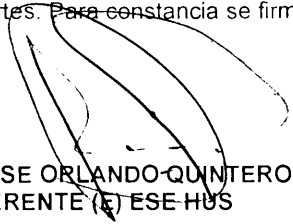
Nº 256

financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por los Profesionales Universitarios de Mantenimiento y Servicios Básicos de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por el término del contrato. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados por la entidad a través de acto administrativo dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de la garantía constituida o por vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO** no habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ESE HUS** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y COOPOUSOURCING C.T.A.

Nº 256

ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 Nº 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Carrera 20 No.17-07 - Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a un (1) día del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS

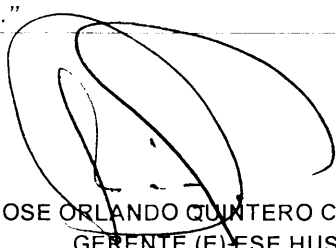

ANGY CAROLINA ZABALA POLO
COOPOUSOURCING C.T.A.


Visto Bueno
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogado Especializado Gestión Integral Oficina Asesora Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	1 de JUNIO de 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	No 553
NUMERO DE RUBRO:	0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$27.517.923)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	COOPOUSOURCING C.T.A.
NIT O C.C.	NIT 804015900-6
OBJETO:	<i>"EJECUCION DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE-HUS ."</i>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1135

A favor de **COOPOUSOURCING LTDA. COOP.DE TRAB.ASOC.PARA LA PREST.DE SERV**

Con identificación No. 804015900 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°256 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
553	25/05/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	27.517.923,00

Valor Total Registro Presupuestal: **27.517.923,00**

Objeto:

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**

OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

163

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	Póliza 1637610-1	Documento 11693680
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211693680

TOMADOR

NIT 8040159006	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS
Dirección CR 20 17-31 BRR SAN FRANCISCO	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6960500

AFIANZADO

NIT 8040159006	Nombres y Apellidos COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CALIDAD DEL SERVICIO	01-JUN-2016	19-JUN-2017	5.503.594,00	23.100,00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUN-2016	19-DIC-2016	2.751.797,00	6.061,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-JUN-2016	19-JUN-2019	8.255.390,00	75.520,00	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-JUN-2016	Hasta 19-JUN-2019	Días 1113	Desde 01-JUN-2016	Hasta 19-JUN-2019	
			\$104.681	\$16.749	\$121.430

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CIENTO VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L

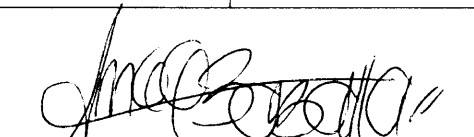
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$16.510.781	Prima Anual \$57.787	Total Valor Asegurado \$16.510.781,00
-------------------------------	--	-------------------------	--

COMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2450	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR

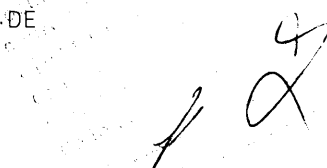
PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACION	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	104.681

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 256 REFERENTE A. EJECUCION DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE-HUS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

166

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0411581-1	REFERENCIA DE PAGO 01312631892
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NUMERO 12631892

TOMADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS		NIT 8040159006
ASEGURADO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS		NIT 8040159006
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CR 20 17-31 BRR SAN FRANCISCO		CIUDAD BUCARAMANGA
		TELÉFONO 6960500
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 20 # 17 31	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO		CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
		RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 18-JUN-2016	17	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 18-JUN-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO CUM006	OPERACION 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LIDER		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	77.586

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001637610. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

Página 1

167

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0411581-1	REFERENCIA DE PAGO 01312631892		
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NUMERO 12631892	

TOMADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS		NIT 8040159006	
ASEGURADO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS		NIT 8040159006	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CR 20 17-31 BRR SAN FRANCISCO		CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6960500

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 256 REFERENTE A. EJECUCION DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE-HUS

*La oficina encargada de la ESE
Los trabajos fueron
dejar en el momento
de la inspección
del día 01 de junio de 2016
por el señor
del señor
del señor
del señor*

gs

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

Página 11

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 256 DE 2016** suscrito con "**COOPOUSOURCING C.T.A**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(16) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 256 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION DEL PROCESO DE MATENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 553**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1135** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1637610-1** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0411581 - 1** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica

**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
BASICOS (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 256 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y COOPOUSOURCING C.T.A** Cuyo Objeto es **"EJECUCION DEL PROCESO DE MATENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN LA ESE HUS"**


Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica